

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber; por una parte, **NATURA COSMÉTICOS LTDA.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con NIT 830.024.974-3 (en adelante "**NATURA**") y _____, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. _____, (en adelante el "**CONTRATISTA**" y conjuntamente las "Partes"), hemos decidido celebrar un contrato de prestación de servicios, (en adelante el "Contrato") regido por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA

- i. El presente Contrato es de naturaleza y esencia mercantil. No origina subordinación o sometimiento de carácter laboral. Las obligaciones que él genera son de resultado y no de medio. No da ni otorga ninguna forma de mandato, agencia o representación civil o comercial. Cada una de las Partes contratantes asume sus propios riesgos comerciales y la totalidad de los costos que acarree el desarrollo del objeto de este Contrato.
- ii. En desarrollo de este Contrato, el **CONTRATISTA** no representa a **NATURA** ante terceros, ni actúa en su nombre. Así las cosas, los actos y omisiones del **CONTRATISTA** no comprometen la responsabilidad de **NATURA**. En consecuencia, le está prohibido al **CONTRATISTA** presentarse ante terceros, o incluir en su papelería mención alguna que le haga aparecer como trabajador, apoderado, mandatario, agente o dependiente de **NATURA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO COMERCIAL DEL PRESENTE CONTRATO

- i. El **CONTRATISTA**, de manera profesional y con plena autonomía, y utilizando sus propios medios, capacidades, recursos humanos y económicos, realizará en forma independiente las actividades de búsqueda e incorporación de personas naturales al canal de ventas de **NATURA** bajo el sistema universalmente conocido como "venta directa, con el fin último de que estas realicen la compra (para reventa) de los productos comercializados por **NATURA** (en adelante "Productos Natura"), dando a conocer y motivando a los incorporados, en qué consiste el sistema de venta directa, cuáles son sus características, ventajas comerciales, así como la naturaleza de independientes en el desarrollo de la actividad comercial de comprar para revender. Las personas incorporadas por el **CONTRATISTA** se denominarán en adelante el "grupo de consultoras" o "Red de Incorporados".
- ii. Siendo consecuente con la naturaleza de este Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá mantener su estatus de revendedora autónoma de los Productos Natura ya que esta es una de las fuentes que acrecienta su experiencia en el sistema de venta directa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

- i. Además de los derechos establecidos en la Ley y en este Contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a:
 - a. Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a **NATURA** respecto del Contrato, los Productos Natura, y demás asuntos relacionados con la ejecución del presente Contrato, como son los niveles, criterios comerciales para el mantenimiento en los mismos, forma de cálculo de las ganancias y/o comisiones y acceso a planes de compensación;
 - b. Solicitar información relevante relativa a las compensaciones o demás ventajas comerciales previstas en este Contrato, y preguntas sobre el esquema de niveles del negocio de **NATURA**;
 - c. Percibir oportuna e inequívocamente la remuneración, compensaciones y comisiones a las que tenga derecho de conformidad con el presente Contrato;
 - d. Recibir información precisa sobre las características de los Productos Natura objeto de comercialización en virtud del presente Contrato así como de las garantías de dichos productos;
 - e. Recibir información precisa sobre las ventajas a las que tendrá acceso al vincularse como prestador de servicios de **NATURA**;
 - f. Recibir el pago de las comisiones, compensaciones y demás pagos por parte de **NATURA** a las que tenga derecho por haber cumplido con los criterios e indicadores comerciales establecidos en relación con la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- ii. Además de las obligaciones complementarias establecidas en este Contrato y en la ley, el **CONTRATISTA** se obliga a:
 - a. A dar a conocer las características y ventajas de la venta directa a aquellas personas que aspiran a incorporarse a la Red de Incorporados como revendedores autónomos.
 - b. Respetar las disposiciones contenidas en los Anexos del presente Contrato ("Tabla de Valores" y "Reglas de Negocio") y cumplir con todos y cada uno de los deberes y comportamientos que sean propios de la actividad comercial, por lo que acatará normas que se encuentran en las leyes vigentes y los de Códigos de Conducta que tenga **NATURA**, en particular pero no limitado a los establecidos en los Principios Básicos de Relación Comercial, Reglas de venta y uso de la Marca, cuyos términos y condiciones declara conocer;
 - c. Incentivar e incorporar a terceras personas al sistema de venta directa

con el fin último de que estas adquirieran para reventa los Productos Natura;

- d. Comportarse, desde el punto de vista comercial, en forma íntegra y discreta en la indicación de las candidatas al sistema de venta directa, así como en la operación de soporte al grupo que conforme;
- e. Incentivar la presencia de su Red de Incorporados "grupo de consultoras" al sistema de venta directa en los eventos comerciales donde se hagan *Encuentros Natura*, lanzamientos de Productos Natura, show-rooms, entre otros;
- f. Mantener confidencialidad de todas las informaciones pertinentes a lanzamientos, estrategias publicitarias, de ventas, nuevos Productos Natura, acciones de marketing o *merchandising*, entre otras, a las que tuviere acceso;
- g. Cumplir y pagar oportunamente, todas y cada una de sus obligaciones de carácter legal, tales como, su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral como independiente, en los montos y conforme a los porcentajes ordenados por la ley, pago de contribuciones, tasas o impuestos de orden nacional, departamental, municipal, o local, como IVA, ICA, retención en la fuente, impuestos, a que hubiere lugar. Dentro del compromiso de responsabilidad social empresarial, **NATURA** podrá exigirle en cualquier momento al **CONTRATISTA** la demostración del cumplimiento de esta obligación;
- h. Informar a **NATURA** sobre cualquier cambio en su naturaleza como sujeto tributario;
- i. Mantener vigente con **NATURA** su contrato de compra para reventa (distribución) de Productos Natura.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA NATURA

- i. **NATURA** tiene derecho a:
 - a. Recibir el precio de los productos de parte del **CONTRATISTA** dentro del plazo y de acuerdo al procedimiento de pago señalado para ello en este Contrato;
 - b. Todos aquellos derechos establecidos en la Ley y en este Contrato.
- ii. **NATURA** se obliga a:
 - a. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto convenido, así como informarle al **CONTRATISTA** sobre las características de los Productos Natura, y el alcance de sus garantías;

- b. Dar respuesta a las preguntas, consultas, solicitudes de aclaración, de manera precisa dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud hecha por el **CONTRATISTA**;
- c. Llevar los extractos del **CONTRATISTA** y los registros con el fin de que esta pueda percibir oportuna e inequívocamente su compensación y demás beneficios a los que tiene derecho en virtud del presente Contrato;
- d. Otorgar los descuentos, premios, bonificaciones e incentivos ofrecidos en los plazos estipulados, y demás obligaciones derivadas de la naturaleza mercantil del Contrato. Lo anterior en ningún caso podrá entenderse como dotación o herramientas de trabajo y no desvirtuará la naturaleza mercantil de la relación comercial que por este Contrato se configura;
- e. Cumplir con el pago de la compensación, comisiones y demás pagos que se generen a favor del **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato;
- f. Informar de forma clara y precisa sobre las ventajas comerciales a que tiene derecho el **CONTRATISTA** por la vinculación comercial con **NATURA**;
- g. Informar de forma suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del esquema de negocios de **NATURA** al **CONTRATISTA**, y de las obligaciones que adquiere, así como la forma operativa del negocio, la sede y las oficinas de apoyo;
- h. Permitir al **CONTRATISTA** acudir a sus oficinas/sedes ubicadas en la Calle 77 No. 7-44 Piso 14 edificio Torre Siete 77 de la ciudad de Bogotá, para solicitar la información antes mencionada, o para formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración. Dichas inquietudes o consultas serán resueltas por **NATURA** de manera precisa, antes, durante y una vez finalizado el presente Contrato. Las consultas, preguntas y peticiones de información serán resueltas por **NATURA** en los términos previstos en las normas vigentes para la respuesta de peticiones de información.
- i. Pagar las facturas o cuentas de cobro, según el régimen tributario al que pertenezca el **CONTRATISTA**, que se originen por el presente Contrato, previa verificación del pago de aportes en debida forma, al sistema general de seguridad social al que está obligado el **CONTRATISTA**;
- j. Suministrar información sobre los productos, promociones y demás actividades comerciales;
- k. Invitar al **CONTRATISTA** a eventos comerciales, tales como *Encuentros Natura*, lanzamientos de Productos Natura, *show-rooms*, entre otros;
- l. Incluir materiales de capacitación, así como referencias y guías de información que sean necesarias para que el **CONTRATISTA** entienda el negocio, pueda vincular a terceras personas a su Red de Incorporados

“grupo de consultoras” con el fin último de propiciar la venta de Productos Natura;

m. Informar sobre los requisitos para acceder a los tipos de compensación;

n. Notificar oportunamente al **CONTRATISTA** en relación con los cambios en los planes de compensación

CLÁUSULA QUINTA: COMPENSACIÓN

- i. La actividad comercial del **CONTRATISTA**, consistente en la labor de vinculación de terceras personas al negocio de **NATURA** para que estas realicen la compra efectiva de productos de esta ultima y estas a su vez promuevan la compra de otras personas y así sucesivamente, se compensará por parte de **NATURA** de acuerdo con las disposiciones del **ANEXO I** del presente Contrato “tabla de valores”, las que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. La forma de compensación, los rangos, porcentajes de compensación, logros que dan lugar a los beneficios, y demás privilegios que recibirá están detallados en el **ANEXO I** del presente Contrato.
- ii. Ambas Partes reconocen que el monto de la compensación a ser pagado por **NATURA** al **CONTRATISTA** guarda una relación de causalidad directa con la efectiva venta de los Productos Natura que **NATURA** realice la Red de Incorporados “grupo de consultoras”, y es proporcional con la utilidad obtenida por **NATURA** como resultado de su operación.
- iii. El pago se hará mediante transferencia electrónica en su cuenta bancaria o cualquier otro medio de pago acordado entre las dos Partes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de ciclo de ventas del sector al que pertenezca el **CONTRATISTA**, aplicándose todas las retenciones, los tributos y/o contribuciones impuestos por la ley.
- iv. Las facturas o cuentas de cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el **CONTRATISTA**, de la actividad comercial que se originen con el presente Contrato y del valor de la compensación correspondiente conforme a lo establecido en la cláusula 5, deberán cumplir con todos los requerimientos de la ley tributaria.
- v. A la respectiva cuenta o factura de cobro, que se origina, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca al **CONTRATISTA** deberá anexársele el comprobante de pago o planilla integrada de aportes al sistema de seguridad social integral, tanto en salud como en pensiones y riesgos laborales, correspondiente al mes de la factura (PILA), en los porcentajes y montos fijados por la ley. Si el **CONTRATISTA** no adjunta o demuestra el cumplimiento de su deber de cotización oportuna y total, se entenderá que ha incumplido el presente Contrato y, por ende, es causal automática para su terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con la labor de reventa de los Productos Natura, **NATURA** informará al **CONTRATISTA**, a través de los medios acordados para el efecto los precios sugeridos para la venta al público de los Productos Natura. **NATURA** se

reserva el derecho de modificar los precios, total o parcialmente, notificando tal circunstancia al **CONTRATISTA**, en los medios que tiene dispuestos para tal fin, como son la revista Natura, la revista de consultoría Natura y/o el web site oficial de **NATURA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar las órdenes de compra de pedidos dentro las fechas que **NATURA** señale para el inicio y finalización de cada ciclo comercial de ventas y de acuerdo con los procedimientos que **NATURA** tiene establecidos para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: TIPOS DE PLANES DE COMPENSACIÓN

Además de la compensación detallada en el **ANEXO I** por la realización de las actividades objeto del presente Contrato, el **CONTRATISTA** podrá acceder a programas de premios, puntos, conos económicos, descuentos sobre los Productos Natura, concursos, campañas comerciales, incentivos, kits de productos con o sin valor comercial, ganancias adicionales en dinero o en especie, los cuales serán informados por medios idóneos por parte de **NATURA**, junto con los requisitos que darán lugar a la obtención de dichos planes de compensación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN PENSIONES Y EN SALUD

- i. El **CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y en Pensiones como trabajador independiente, de conformidad con lo previsto en la ley.
- ii. El **CONTRATISTA** se obliga a lo anterior, independientemente de que sea pensionado, trabajador dependiente o tenga otros contratos como contratista independiente.

CLÁUSULA OCTAVA: EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** manifiesta que autoriza a **NATURA** para que lo (a) afilie al sistema de riesgos laborales en la misma ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES de **NATURA**, cuando el contratista no se encuentre previamente afiliado, siendo responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** el pago del valor del aporte. Si el **CONTRATISTA** se encuentra previamente afiliado a una ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES diferente a la de Natura, deberá realizar el correspondiente aporte adicional en proporción al ingreso percibido en ejecución del presente Contrato.

Esta afiliación al sistema de riesgos laborales no presume, ni configura la existencia de una relación laboral ya que se trata del cumplimiento de una obligación legal.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN

El presente Contrato tendrá una duración inicial de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo por las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de que se deba otorgar un previo

aviso. Si ninguna de las Partes ha dado aviso a la otra en cualquier término de su intención de darlo por terminado, el presente Contrato se entenderá prorrogado de manera automática por el mismo término indicado en esta Cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

Este Contrato terminará antes del vencimiento de su término de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los siguientes hechos:

- i. Por mutuo acuerdo entre las Partes, caso en el cual no se causará a cargo de ninguna de ellas ningún tipo de sanción, penas o indemnizaciones por la terminación anticipada;
- ii. Por inexactitud en cualquier información o comunicación que se origine por cualquiera de las Partes con ocasión del presente Contrato;
- iii. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato por cualquiera de las Partes;
- iv. Por la facultad Natura de terminar este Contrato unilateralmente y sin que se considere incumplimiento del mismo y que por tal hecho se vea obligada a pagar multas, sanciones, penas o indemnizaciones a su cargo, si: a) por violación por parte del **CONTRATISTA** de los derechos de propiedad intelectual en cabeza de **NATURA**; b) por muerte del **CONTRATISTA** si es persona natural sin que se causen multas, penas o perjuicios a favor de terceros. c) Por la facultad de Natura de terminar el presente contrato de forma unilateral, notificada fehacientemente y por escrito al **CONTRATISTA** con una antelación de diez (10) días a la fecha en la cual tendrá lugar la terminación, sin que por tal hecho haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización en favor del contratista.
- v. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, sin que se considere incumplimiento del Contrato, en cualquier tiempo podrá darse por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD

Ninguna de las Partes adquiere obligación de exclusividad con la otra para la celebración de contratos como el presente dentro del territorio de la República de Colombia, por lo que cualquiera de ellas podrá celebrar con otros empresarios contratos iguales o semejantes a éste.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las marcas y patentes, así como todos los demás derechos inherentes a la propiedad intelectual en relación con los Productos Natura, son de la exclusiva propiedad de Natura o sus socios, afiliadas, matrices, filiales, subsidiarias o asociadas,

quienes harán los registros que consideren convenientes ante las autoridades competentes en el territorio de la República de Colombia.

- i. El **CONTRATISTA** se obliga a no usar los nombres, marcas, derechos de autor, expresiones de propaganda y demás derechos de propiedad intelectual de **NATURA**, ni cualquier activo que pertenezca o que haya sido licenciado a **NATURA**, o a sus socios, afiliadas, matrices, filiales, subsidiarias o asociadas, sin el previo consentimiento por escrito de **NATURA**, en el entendido que cualquier consentimiento de **NATURA** en tal sentido deberá ser considerado como una autorización limitada;
- ii. El **CONTRATISTA** se obliga a: (i) no realizar actos que puedan contravenir los derechos de propiedad intelectual o afectar el nombre, reputación, activos, derechos y marcas de **NATURA**, ni el crédito comercial asociado a los mismos; (ii) no usar marcas, nombres comerciales que sean similares a las marcas de **NATURA**; y (iii) no promover, usar o de manera incorrecta, asociar productos o servicios de terceros con el nombre o las marcas de **NATURA**;
- iii. La violación de los derechos de propiedad intelectual por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **NATURA** a terminar inmediatamente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

El presente Contrato no podrá cederse total ni parcialmente por ninguna de las Partes, sin previa y expresa autorización escrita de la otra. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar los servicios objeto del presente Contrato o prestarlos por interpuesta persona, sin la previa y expresa aceptación escrita de **NATURA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Toda controversia o diferencia relativa a éste Contrato, a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. El Tribunal estará integrado por un número impar de árbitros, cuyo número dependerá de la cuantía del negocio.
- ii. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- iii. El Tribunal decidirá en derecho.
- iv. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad o del lugar de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIONES

Las Partes podrán utilizar para comunicarse, cualquier medio físico o virtual, tales como correo electrónico, mensajes de texto, chat, entre otros existentes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES

El **CONTRATISTA** expresamente reconoce y acepta que antes de proceder con la firma del presente documento:

- i. Tuvo acceso durante un tiempo razonable al texto completo del presente Contrato;
- ii. Tuvo acceso completo a las características de los productos objeto de este Contrato, así como al alcance de las garantías que corresponden a los Productos Natura;
- iii. **NATURA** le suministró información clara y precisa sobre las ventajas comerciales y los beneficios de vincularse como distribuidora y prestadora de servicios de **NATURA** bajo el presente Contrato;
- iv. **NATURA** le suministró información clara y precisa sobre las ventajas comerciales y los beneficios de vincularse como contratista, para prestar los servicios señalados en la cláusula segunda del presente Contrato;
- v. **NATURA** le suministró información suficiente sobre (a) condiciones y naturaleza jurídica del negocio, (b) las obligaciones que adquiere al vincularse, y (c) la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo de **NATURA**;
- vi. **NATURA** le ha brindado acceso a materiales de capacitación, referencias y guías de información sobre las actividades a realizar en el marco de este Contrato;
- vii. Que ha sido informada que **NATURA** cuenta con una oficina abierta al público ubicada en Bogotá D.C. en la Calle 77 No. 7-44 Piso 14 Edificio Torre Siete 77 de la ciudad de Bogotá.

Se suscribe el presente Contrato, en dos (2) copias originales, el día _____ de 20__.

NATURA

Representante Legal

EL CONTRATISTA

Cédula de ciudadanía

ANEXO I
PLANES DE COMPENSACIÓN
TABLA DE VALORES

1 – Por la prestación de servicios, la (el) **Vendedor (a) independiente** ganará los siguientes ingresos:

a – La (el) **Vendedor (a) independiente** como Consultora Natura Orientadora 1 (CNO1) ganará en cada ciclo por las Disponibles de su grupo directo, conforme la Tabla Número 1 que a continuación se detalla, por el multiplicador aplicable al valor determinado por el ítem mencionado anteriormente según la Actividad de su grupo directo conforme las Tablas Número 2 y 2.1, según el ciclo comercial que corresponda, más el saldo de CNs de su Grupo Directo conforme a la tabla Numero 3:

Tabla Número 1

Ganancia Por Disponibles
CNO I

Disponibles	Ganancia
20 - 24	\$ 110.000
25 - 29	\$ 130.000
30 - 34	\$ 165.000
35 - 39	\$ 190.000
40 - 44	\$ 220.000
45 - 49	\$ 240.000
50 - 54	\$ 265.000
55 - 59	\$ 295.000
60 - 64	\$ 335.000
65 - 69	\$ 375.000
70 - 74	\$ 415.000
75 - 79	\$ 455.000
80 - 84	\$ 495.000
85 - 89	\$ 535.000
90 - 94	\$ 590.000
95 - 99	\$ 645.000
100 - 104	\$ 700.000
105 - 109	\$ 755.000
110 - 114	\$ 825.000
115 - 119	\$ 895.000
120 - 124	\$ 965.000
125 - 129	\$ 1.040.000
130 - 139	\$ 1.115.000
140 - 150	\$ 1.190.000

Tabla Numero 2

Multiplicador de Actividad
CNO
Ciclos 2 a 16

Franja	Multiplicador
0 - 49,99%	0,0%
50% - 59,99%	0,0%
60% - 62,99%	50,0%
63% - 64,99%	65,0%
65% - 65,99%	80,0%
66% - 67,99%	100,0%
68% - 69,99%	120,0%
70% - 71,99%	135,0%
72% - 72,99%	145,0%
73% - 74,99%	155,0%
75% - 76,99%	165,0%
77% - 79,99%	175,0%
80% - 100%	185,0%

Tabla Numero 2.1

Multiplicador de Actividad
CNO
Ciclos 1 y 17

Franja	Multiplicador
0 - 49,99%	0,0%
50% - 52,99%	50,0%
53% - 54,99%	60,0%
55% - 57,99%	70,0%
58% - 59,99%	80,0%
60% - 61,99%	90,0%
62% - 63,99%	100,0%
64% - 65,99%	110,0%
66% - 67,99%	115,0%
68% - 69,99%	120,0%
70% - 71,99%	130,0%
72% - 72,99%	140,0%
73% - 74,99%	150,0%
75% - 76,99%	160,0%
77% - 79,99%	170,0%
80% - 100%	180,0%

Tabla Numero 3.

Saldo CNO

SALDO	Valor
0 o menos	\$ -
1	\$ 50.000
2	\$ 100.000
3	\$ 150.000
4	\$ 220.000
5	\$ 290.000
6	\$ 360.000
7	\$ 440.000
8	\$ 520.000

*Para acceder a la ganancia establecida en la tabla de saldo (Tabla No.3) es necesario tener una actividad del 65%, en adelante.

b – La (el) **Vendedor (a) independiente** como Consultora Natura Orientadora 2, 3, 4 y 5 (CNO2, 3, 4 y 5), ganará en cada ciclo por las Disponibles de su grupo directo, conforme la Tabla Número 4 que a continuación se detalla, por el multiplicador aplicable al valor determinado por el ítem mencionado anteriormente según la Actividad de su grupo directo conforme las Tablas Número 2 y 2.1 según el ciclo comercial que corresponda, más el saldo de CNs de su Grupo Directo conforme a la tabla Numero 3, mas las activas de sus grupos relacionados conforme a la tabla No. 5, según el nivel en el que se encuentre el contratista.

Tabla Número 4

Ganancia por Disponibles
CNO 2 - 3 - 4 -5

Disponibles	Ganancia
20 - 24	\$ 110.000
25 - 29	\$ 130.000
30 - 34	\$ 165.000
35 - 39	\$ 190.000
40 - 44	\$ 220.000
45 - 49	\$ 240.000
50 - 54	\$ 265.000
55 - 59	\$ 295.000
60 - 64	\$ 335.000
65 - 69	\$ 375.000
70 - 74	\$ 415.000
75 - 79	\$ 455.000
80 - 84	\$ 495.000
85 - 89	\$ 535.000
90 - 94	\$ 590.000
95 - 99	\$ 645.000
100 - 104	\$ 700.000
105 - 109	\$ 755.000
110 - 114	\$ 825.000
115 - 119	\$ 895.000
120 - 124	\$ 965.000
125 - 129	\$ 1.040.000
130 - 139	\$ 1.115.000
140 - 150	\$ 1.190.000
151 - 159	\$ 1.290.000
160 - 169	\$ 1.390.000
170 - 179	\$ 1.490.000
180 - 189	\$ 1.610.000
190 - 200	\$ 1.730.000

Tabla Numero 5

Activas de Grupo
Relacionado **CNO 2-3-4-5**

Franja	Ganancia
CNO1	\$ -
CNO2	\$ 3.500
CNO3	\$ 4.000
CNO4	\$ 4.500
CNO5	\$ 5.000

*Para acceder a la ganancia establecida en la tabla de pesos por activa de grupos relacionados (tabla No. 5), es necesario tener una actividad del 63%, en adelante.

1.1 Cada vez que una CN perteneciente a un grupo de una CNO1, una CNO2, una CNO3, una CNO4 o una CNO5, consolide su propio grupo y se transforme en CNO1, la (el) **Vendedor (a) independiente** (en su papel de CNO1 o CNO2, 3, 4 o 5) de cuyo grupo surgió la nueva CNO1 ganará un bonus equivalente a \$700.000, el cual será pagado únicamente por la primera vez que el vendedor independiente forme su primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, grupo relacionado y así sucesivamente, según el nivel comercial en que se encuentre, por ejemplo; *si una CNO3 (3 grupos relacionados), pierde uno de sus grupos relacionados resultando en CNO2 (2 grupos relacionados), y forma nuevamente un grupo relacionado para obtener nuevamente el nivel CNO3, no tendrá derecho a pago de este bonus, teniendo en cuenta que ya había recibido el bonus por su tercer grupo relacionado (la primera vez que accedió al nivel CNO3).*

2. Grupos relacionados CNOF: Como incentivo adicional para los vendedores independientes en todos los niveles CNo, se sumaran las CNs disponibles y activas de sus grupos relacionados CNOF, las cuales se tendrán en cuenta para efecto del calculo de disponibles y actividad según el nivel.

ANEXO II

Reglas Comerciales del Negocio

I – Tipos de Vendedor (a) independiente, y Criterios comerciales de Mantenimiento en el tipo de Vendedor (a) independiente:

Tipo de Vendedor (a) independiente	Criterios Comerciales para obtener tal calidad	Criterios Comerciales de Mantenimiento
CNO 1	Ser CNOF (CNO en Formación). Realizar veinte (20) indicaciones Efectivas de nuevas CNs Disponibles en el sector comercial al que pertenezca en máximo diecisiete (17) ciclos. Ser CN Activa frecuente (Como máximo dos ciclos de inactividad en el periodo de formación). Participar del taller de CNO1.	Crece en X CNs Disponibles cada 8 ciclos de acuerdo al nivel en que se encuentre el contratista, conforme lo indican las tablas No. 6 y 6.1 según el ciclo comercial que corresponda. Ser activa frecuente en el ciclo de revisión de status.
CNO 2 CNO 3 CNO 4 CNO 5	Ser una CNO1, 2, 3 o 4 según corresponda Tener como mínimo Treinta (30) CNs Disponibles en su grupo directo antes de realizar la transferencia de CNs a una nueva CNO1. Tener el número de grupos relacionados necesarios para el nivel (realizando la transferencia de las CNs indicadas por la nueva CNO1), conforme a la tabla Numero 7. Ser CN Activa frecuente. Participar del taller de CNO2.	Crece en X CNs Disponibles cada 8 ciclos de acuerdo al nivel en que se encuentre el contratista, conforme lo indican las tablas No. 6 y 6.1, según el ciclo comercial que corresponda. Mantener al menos un (1) grupo relacionado Ser activa frecuente en el ciclo de revisión de status.

Tabla Numero 6.

Mantenimiento Ciclos 1 a 13	
Nivel	Saldo promedio por Ciclo
CNO1	2,0
CNO2	1,5
CNO3	1,0
CNO4	0,5
CNO5	0,0

Tabla Numero 6.1

Mantenimiento Ciclos 14 a 17	
Nivel	Saldo promedio por Ciclo
CNO1	1,00
CNO2	0,75
CNO3	0,50
CNO4	0,25
CNO5	0,00

Tabla Numero 7.

Nivel	Cantidad de Grupos Relacionados CNO
CNO2	1 o 2
CNO3	3
CNO4	4 o 5
CNO5	6 o más

- a. Los criterios comerciales serán revisados todos los ciclos por **Natura** para adecuación de la operación de reventa al tipo de **Vendedor (a) independiente**.
- b. Los criterios del mantenimiento en el tipo de **Vendedor (a) independiente** serán revisados a cada ocho (08) ciclos por parte de **Natura** para adecuación de la operación de reventa al tipo de **Vendedor (a) independiente**.
- c. Revisados los criterios descritos en los ítems a y b, **Natura** comunicará al (la) **Vendedor (a) independiente** el nivel en que se encuentra en el plazo informado por **Natura** en sus reglas comerciales.